



RESOLUCION No. DESAJCAR24-3249
23 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial emitida por los jueces de la República en el departamento de Bolívar para la vigencia 2025.”

EI DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4293 del 21 de agosto de 2014 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, Resolución 4120 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”, Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14- 10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”, Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”, Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004. Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos, “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”, Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales” y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 270 de 1996 es: “(...) es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. (...)”, por lo que, es la entidad encargada de la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial y en consecuencia, le corresponde propender por administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, así como, responder por su correcta aplicación o utilización.

Que en desarrollo de lo dispuesto mediante Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, para ello y siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”, la Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”, la Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”, el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”, la Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016 Conformación registro de parqueaderos “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”, la Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”, realizó

Convocatoria Pública mediante aviso en la página Web de la Rama Judicial publicado el día 06 de diciembre de 2024 a través del cual se invitó a los propietarios de parqueaderos interesados en conformar el registro ante esta Dirección Seccional a efectos de que radicaran los documentos señalados en dicha convocatoria.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. DESAJCAR24-3146 del 3 de diciembre de 2024 emitida por el director de la Seccional Cartagena, se establecieron las tarifas de parqueadero para el año 2025 en el departamento de Bolívar.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, ordenó la apertura del procedimiento para recibir solicitudes a través del correo electrónico de la Entidad hasta el día viernes 13 de diciembre de 2024 Hora: 11:59 p.m.

Que en dicha convocatoria se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que durante el término de la Convocatoria manifestaron su interés en participar y allegaron documentación solicitada por la Entidad los siguientes parqueaderos:

1. **ASOCIADOS ALDACA SAS** Nit. 901478749-8 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 13/12/2024
2. **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL CARTAGENA** Nit. 1026555832-9 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 13/12/2024
3. **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.** Nit. 900.038.604-8 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 11/12/2024
4. **JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS** Nit. 901009105-4 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 13/12/2024.
5. **VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS** Nit. 901538240-1 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 13/12/2024.

Acto seguido, la Entidad publicó en el portal web de la Rama Judicial los resultados preliminares de la verificación de los documentos aportados por los parqueaderos, otorgando un plazo hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas para la presentación de las subsanaciones correspondientes.

En fecha 18 de diciembre de 2024, funcionarios de la Rama Judicial Seccional Cartagena practicaron una visita a los seis (6) establecimientos participantes en el proceso, con el propósito de verificar el estado de su infraestructura física y sus condiciones de seguridad.

Con posterioridad a la visita de inspección, el funcionario supervisor del proceso de registro de parqueaderos emitió un informe con fecha 23 de diciembre de 2024, en el cual consigna el cumplimiento de las condiciones mínimas de infraestructura y seguridad por parte de los siguientes establecimientos: ASOCIADOS ALDACA SAS; CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL CARTAGENA; GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.; y VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS. No obstante, el informe también señala que el establecimiento denominado JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS no satisface los requisitos mínimos establecidos en la normatividad y la convocatoria.

Una vez recibida la documentación subsanada dentro del plazo establecido, la entidad procedió a revisar los documentos aportados por cada parqueadero y, acto seguido, el 19 de diciembre de 2024, publicó el informe final de evaluación en el portal web de la Rama Judicial.

El establecimiento GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S. interpuso observaciones al informe final de evaluación, alegando que los documentos solicitados como subsanación ya habían sido remitidos a la entidad el 13 de diciembre de 2024 a las

16:17 horas, razón por la cual no presentó una nueva subsanación sobre estos ítems. La entidad, al realizar las verificaciones correspondientes, constató que, en efecto, se recibieron los documentos identificados como d) Certificado de Delitos Sexuales y w) Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de un correo electrónico enviado en la fecha y hora indicadas.

En consecuencia, la entidad procedió a publicar un segundo informe de evaluación final con la corrección mencionada, el cual se transcribe a continuación:

PROPONENTE	ALDACA SAS	CAPTUCOL	GRUPO MULTIGRAFICAS	JURISCAR DEPOSITO	VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS	
NIT/CC	901478749-8	1026555832-9	900038604-8	901009105-4	901538240-1	
Representante Legal	ALEX DAVID SIMANCA TOBIO	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA DE ARANGO	JEYSON YESID PINZON AYALA	JOSSIE HERNANDO GAMEZ ARIAS	
C.C. Representante Legal	1002241198	1026555538	41666757	1099215037	1045691386	
Copia C.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - La Principal Cartagena	CUMPLE - La Principal Turbana
Formato de Postulación de Parqueadero	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE
Dirección del Establecimiento	CRA 11 #12-03 SANTA ANA SECTOR BARU	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA BAYUNCA)	Diagonal 21 A 53 40 Barrio Bosque Cartagena	KM 4 VIA MANZANILLO DEL MAR LOTE #1	KM 2 + 500 METROS VIA MAROTI VARIANTE GAMBOTE MAMONAL	K 86 #22B-280 / Barrio Ternera
Certificado de existencia y representación o Certificado de inscripción del comerciante como persona natural	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Registro fotográfico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Sistemas de seguridad con cámaras o CCTV	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de uso de suelos.	SUBSANADO	Aclaración de la Subsanación: Que el certificado de uso del suelo no identifica plenamente el lote del parqueadero. Si bien el certificado incluye una referencia catastral, no se ha aportado documentación adicional que permita verificar que dicha referencia corresponde al predio en cuestión.	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE

Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio.	SUBSANADO	NO CUMPLE: No subsano en debida forma el Concepto Técnico Actualizado	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso anticorrupción	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento a los sistemas de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de SAYCO y ACINPRO	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Póliza de seguro que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos con vigencia igual o superior al 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 por un monto mínimo de 800 SMLMV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 por un monto de 800 SMLMV	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes penales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Medidas Correctivas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado Deudores Alimentarios Morosos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado Delitos Sexuales	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RUT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
Relación detallada vehículos inmovilizados por orden de judicial dentro de las ciudades que componen el Distrito Judicial de Bolívar	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

Manifestación del representante legal debidamente firmado no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Videos y fotografías del inmueble	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	NO CUMPLE: No subsano lo solicitado	CUMPLE	CUMPLE
Normatividad Sanitaria	SUBSANADO	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formato de inventario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Contrato de arrendamiento / Certificado de Libertad y tradición	CUMPLE	SUBSANADO	SUBSANADO	SUBSANADO	SUBSANADO	SUBSANADO
Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	NO CUMPLE: No subsano el documento.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DEL ANALISIS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Es importante precisar que el parqueadero JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS no efectuó la subsanación de manera idónea en lo concerniente a los literales q) y w). Sumado a lo anterior, el informe resultante de la visita de supervisión al establecimiento evidenció el incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente y la convocatoria.

Asimismo, se constató que el parqueadero CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL CARTAGENA no subsanó de forma satisfactoria los requerimientos correspondientes a los literales j) 1. Certificado de uso de suelo y j) 2. Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio (Actualizado).

En consecuencia, se procede al rechazo de las inscripciones de los parqueaderos JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS y CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL CARTAGENA, en aplicación de las causales de rechazo contempladas en los numerales 6 y 11 del ítem 10 Causales de Rechazo de la Resolución de convocatoria.

Como quiera que los interesados **ASOCIADOS ALDACA SAS** con Nit. 901478749-8; **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.** con Nit. 900.038.604-8 y **VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS** con Nit. 901538240-1, cumplen con los requisitos habilitantes

exigidas por la Entidad, se conformará la lista de parqueadero para el año 2025 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Por tanto, se procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados con los proponentes habilitados, habiéndose revisado los documentos soporte del proceso que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, se deja expresa mención que los mismo cumplieron con los procedimientos establecidos previamente por los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y Acuerdo No. PSAA14-1036 del 22 de abril de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC17-4 de fecha 13 de enero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la convocatoria.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de Parqueaderos autorizados donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en el Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, para la vigencia 2025, con los siguientes establecimientos de comercio de conformidad con la parte motiva del presente acto:

- **ASOCIADOS ALDACA SAS** con Nit. 901478749-8; representada legalmente por ALEX DAVID SIMANCA TOBIO, identificado con C.C. # 1002241198, el parqueadero se encuentra ubicado en CRA 11 #12-03 SANTA ANA SECTOR BARU, Celular 3222138775 – 3053266810, correo electrónico: asociadosaldaca@gmail.com
- **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.** con Nit. 900.038.604-8, representada legalmente por MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA DE ARANGO, identificada con C.C. # 1026555538, el parqueadero se encuentra ubicado en Diagonal 21 A 53 40 Barrio Bosque – Cartagena, celular 3178216103, correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com.
- **VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS** con Nit. 901538240-1, representada legalmente por JOSSIE HERNANDO GAMEZ ARIAS con C.C. # 1045691386, los parqueaderos están ubicados en K 86 #22B-280 Barrio Ternera y KM 2 + 500 metros vía Maroti variante Gambote Mamonal, celular 3115808418 – 3126605937 – 3225216267, correo electrónico: notificaciones@parqueaderolaprinicipal.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la tarifa de parqueadero para el año 2025, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar las medidas cautelares, cuya vigencia comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, según lo señalado en la DESAJCAR24-3146 del 03 de diciembre de 2024:

DESCRIPCION	TARIFA POR MES INCLUIDO IVA	TARIFA POR DIA INCLUIDO IVA	TARIFA POR HORA INCLUIDO IVA
AUTOMÓVIL	\$ 444.691	\$ 34.969	\$ 4.220
CAMIONETAS	\$ 484.673	\$ 39.257	\$ 4.900
BUSES Y BUSETAS	\$ 503.504	\$ 45.021	\$ 5.405
CAMIONES DE UN EJE	\$ 503.504	\$ 45.271	\$ 5.655

CAMIONES DE DOS EJES	\$ 544.944	\$ 47.872	\$ 5.977
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 649.406	\$ 57.454	\$ 7.338
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 735.781	\$ 66.523	\$ 8.480
MOTOS	\$ 226.817	\$ 22.855	\$ 7.821

PARÁGRAFO: Que la tasación de las tarifas por horas no podrá exceder el valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder el valor de un mes.

ARTÍCULO TERCERO: Los parqueaderos anteriormente señalados se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo No. PSAA14-1036 del 22 de abril de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC17-4 de fecha 13 de enero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020 y las directrices impartidas en la parte considerativa en la presente resolución y las señaladas en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Se prohíbe a los parqueaderos registrados celebren negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Así mismo se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, so pena de la exclusión del registro. Los parqueaderos registrados deberán publicar carteleros con esta prohibición en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El operador del parqueadero deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Publicar en un lugar visible del establecimiento de comercio y mediante un aviso que mida mínimo 1.5 mt de alto por 1.5 mt ancho, las tarifas ordenadas a través de la DESAJCAR24-3146 del 03 de diciembre de 2024.
- b) Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA**, un informe de los vehículos que fueron llevados por la Policía Nacional o cualquier autoridad judicial o de tránsito, en cumplimiento de una orden judicial emitida por los despachos judiciales, señalando la marca, placas, tipo, color y el despacho que emite la orden y día de entrada.
- c) Informar a los Juzgados encargados de ordenar la inmovilización de vehículos en virtud de medidas cautelares, indicando: i) el número de vehículos que tienen en sus instalaciones, ii) la identificación de cada uno de los automotores y iii) el saldo adeudado a la fecha.
- d) Informar el último día hábil de cada mes a cada despacho, corporación judicial o dependencia administrativa, la cantidad de vehículos en custodia, diligenciando un formulario virtual, carpeta compartida en OneDrive o usando herramientas colaborativas virtuales como las ofrecidas por Microsoft Team, o remitiendo la información por correo electrónico. Ante el incumplimiento de esta actividad podrá excluirse del registro.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar como supervisor al señor **MARIO ALONSO BARRERA NUÑEZ**, Asistente Administrativo Grado 7; Correo: mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio anteriormente señalados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta resolución a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil del ámbito de competencia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 2430 de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintitrés (23) día del mes de diciembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a large loop at the top, and several horizontal, wavy lines below, all contained within a rectangular box.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/MBN/